

Propietario número 5.—Nombre: Don Clemente Beltrán Carneiro.—Domicilio: Cuesta del Serrao (Campanillas), La Fresneda.—Polígono: 32.—Parcela: 53 (parte de ella).—Cultivo: Cereal, riego-motor, olivar y pastos.—Superficie total: 0-80-00 hectáreas.—Superficie a ocupar: 0-39-05 hectáreas.—Linderos: Norte, Francisco Gaitán; Sur, Juan Clavijo; Este, Antonio López, y Oeste, camino de La Fresneda.

Propietario número 6.—Nombre: Don Francisco Gaitán Herro.—Domicilio: Camino de La Fresneda (Campanillas).—Polígono: 32.—Parcela: 53 (parte de ella).—Cultivo: Cereal riego-motor, olivar y pastos.—Superficie total: 0-80-00 hectáreas.—Superficie a ocupar: 0-21-69 hectáreas.—Linderos: Norte, Juan Clavijo; Sur, Clemente Beltrán; Este, Juan Clavijo, y Oeste, camino de La Fresneda.

Propietario número 7.—Nombre: Don Juan Clavijo García.—Domicilio: R. Franquelo, número 7, Málaga.—Polígono: 32.—Parcela: 47.—Cultivo: Cereal riego-motor, almendral, algarrobos, olivos, encinas y pastos.—Superficie total: 24-07-50 hectáreas.—Superficie a ocupar: 2-11-91 hectáreas.—Linderos: Norte, camino de Cupiana; Sur, Antonio López; Este, varias parcelas, y Oeste camino de La Fresneda.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del Plan Coordinado del Guadalhorce «Nuevo canal de riegos y abastecimiento, tramo B, caminos C-7, C-8, C-11, C-13 y sus ventanas», término municipal de Pizarra (Málaga).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del Plan Coordinado del Guadalhorce «Nuevo canal de riegos y abastecimiento, tramo B, caminos C-7, C-8, C-11, C-13 y sus ventanas», término municipal de Pizarra (Málaga), por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963 y comprendidas asimismo en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 27 de enero de 1967, a las nueve y treinta horas, en la Casa-Ayuntamiento de Pizarra, desde donde se trasladarán a las fincas de cuya ocupación se trata, para proceder al levantamiento del acta previa de ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o un Notario, si así lo desean.

Asimismo los interesados, una vez publicada esta relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa de ocupación, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores en la relación de bienes afectados por la urgente ocupación.

Málaga, 13 de enero de 1967.—El Ingeniero Director.—373-E.

Expediente de ocupación por el procedimiento de urgencia. Término municipal de Pizarra. Obra «Nuevo canal de riegos y abastecimiento, tramo B»

Camino C-7 y ventana 3

Propietario número 1.—Doña Juana Vila Sánchez.—Domicilio: Calle de Málaga (Pizarra).—Polígono: 6.—Parcela: 36.—Cultivo: Riego-limonar Verna.—Superficie total: 1-95-00 hectáreas.—Superficie a ocupar: 0-05-15 hectáreas.—Linderos: Norte, camino; Sur, parcelas 37 y 39; Este, camino, y Oeste, carretera de Sevilla-Málaga.

Propietario número 2.—Herederos de doña Natividad Díaz Zamudio.—Domicilio: Pizarra.—Polígono: 6.—Parcela: 33.—Cultivo: Riego-naranjal Verna.—Superficie total: 0-37-50 hectáreas.—Superficie a ocupar: 0-04-95 hectáreas.—Linderos: Norte, camino; Sur, parcela 34; Este y Oeste, camino.

Propietario número 3.—Doña Concepción Bootello Márquez.—Domicilio: Puerto Parejo, 18, Málaga.—Polígono: 6.—Parcelas: 27, 28, 32.—Cultivo: Parcela 27: Riego-limonar Reales. Parcela 28: Almendral-secano, riego naranjal-agrio, riego-algarrobal. Parcela 32: Riego-naranjal agrio.—Superficie total: Parcela 27: 1-37-50 hectáreas. Parcela 28: 1-73-75 hectáreas. Parcela 32: 0-50-00 hectáreas.—Superficie a ocupar: Parcela 27: 0-04-78 hectáreas. Parcela 28: 0-40-00 hectáreas. Parcela 32: 0-03-47 hectáreas.—Linderos parcela 27: Norte, parcelas 25 y 26; Sur, camino; Este, parcela 28, y Oeste, carretera de Sevilla-Málaga. Linderos parcela 28: Norte, parcela 24; Sur, parcelas 29 y 30; Este camino, y Oeste, parcelas 26 y 27. Linderos parcela 32: Norte, parcelas 27; Sur, camino; Este, Antonio Márquez, y Oeste herederos de Natividad Díaz.

Propietario número 4.—Don Antonio Márquez Díaz.—Domicilio: Huerta de los Ventorros (Pizarra).—Polígono: 6.—Parcelas: 29 y 30.—Cultivo: Naranjal-riego agrio y Verna, secano almendral y algarrobal, casa ejido.—Superficie total: Parcela 29:

3-12-50 hectáreas. Parcela 30: 0-80-00 hectáreas.—Superficie a ocupar: Parcela 30: 0-06-00 hectáreas. Parcela 29: 0-53-00 hectáreas (parte camino y escombreras).—Linderos parcela 30: Norte, parcelas 27 y 28; Sur, una parcela del mismo propietario; Este, parcela 29, y Oeste, parcela 32. Linderos parcela 29: Norte, parcelas 28 y 30; Sur, parcela 42. Este y Oeste, camino.

Camino C-8 y ventana 4

Propietario número 1.—Don Luis Solá.—Domicilio: Huerta Carrión (Pizarra).—Polígono: 6.—Parcela: 54.—Cultivo: Riego-naranjal agrio, riego-limonar Real.—Superficie total: 5-37-50 hectáreas.—Superficie a ocupar: 0-08-61 hectáreas.—Linderos: Norte, parcela 53; Sur, camino; Este, parcela 52, y Oeste, carretera de Sevilla-Málaga.

Propietario número 2.—Don Eduardo Delgado.—Polígono: 6.—Parcelas: 55 y 56.—Cultivo: Riego-limonar Real-Verna y riego-naranjal agrio.—Superficie total: 3-21-10 hectáreas.—Superficie a ocupar: 0-07-80 hectáreas.—Linderos parcela 55: Norte, camino; Sur, parcela 60; Este, parcelas 60 y 61, y Oeste, parcela 56. Linderos parcela 56: Norte, camino; Sur, acequia; Este, camino; Oeste, carretera de Sevilla-Málaga.

Propietario número 3.—Don Francisco Márquez Villaescusa.—Domicilio: Marín García, 9, Málaga.—Polígono: 6.—Parcela: 61.—Cultivo: Riego-limonar Real y secano-almendral.—Superficie total: 3-30-00 hectáreas.—Superficie a ocupar: 0-40-00 hectáreas por camino, 0-70-00 hectáreas por escombreras; total, 1-10-00 hectáreas.—Linderos: Norte, camino, Sur, parcela 62; Este, parcela 66, y Oeste, acequia.

Camino C-11 y ventana 5

Propietario número 1 (único).—Don Fernando Soto Carvajal.—Domicilio: Palacio Conde Puertohermoso (Pizarra).—Polígono: 29.—Parcela: 2.—Cultivo: Olivar, almendral, huiguerras, erial, cereal, etc.—Superficie total: 132-37-05 hectáreas.—Superficie a ocupar: 0-12-50 hectáreas de olivar (camino), 0-60-00 hectáreas de erial (escombreras); total, 0-72-50 hectáreas.—Linderos: Norte, parcela 3; Sur, antigua carretera de Pizarra; Este, camino del aljibe, y Oeste, camino viejo de Málaga.

Camino C-13 y ventana 7

Propietario número 1 (único).—Don Ignacio Soto Domecq.—Domicilio: Finca «Casablanca» (Pizarra).—Polígono: 32.—Parcela: 34.—Cultivo: Erial y pinos tres-cinco años.—Superficie total: 0-76-50 hectáreas.—Superficie a ocupar: 0-12-60 hectáreas de pinar de tres-cinco años (nuevo camino), 0-20-40 hectáreas; total, 0-33-00 hectáreas.—Linderos: Norte, arroyo del pozo; Sur, parcela 38; Este, parcela 35, y Oeste, arroyo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela Profesional Salesiana «San José Obrero», de Urnieta (Guipúzcoa), centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Salesiana «San José Obrero», de Urnieta (Guipúzcoa), en súplica de autorización como centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, a la Escuela Salesiana «San José Obrero», de Urnieta (Guipúzcoa).

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajustador Tornero de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje Industrial, así como lo establecido para los cursos segundo y

tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre del mismo año).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955 así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Tolosa, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en el centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial Escuela Municipal de Formación Profesional «Esteban Terradas», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 3084/1966, de 1 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial a la Escuela Municipal de Formación Profesional «Esteban Terradas», de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Municipal de Formación Profesional «Esteban Terradas», de Barcelona, se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio de 8 de enero de 1959»). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de entidad privada que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá verificarla en la Escuela de Trabajo de la Diputación Provincial de Barcelona, que para este solo efecto será considerada como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se determinan las especialidades que pueden cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de Lluch», de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 3083/1966, de 1 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de Lluch», de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de Lluch», de Palma de Mallorca, se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador de la Sección Mecánica; Forjador-Cerrajero, de la Sección de Construcciones Metálicas, ambas de la Rama del Metal; Instalador-Montador y Bobinador-Montador, de la Rama de Electricidad, y Ebanista-Carpintero, de la Rama de la Madera.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la Organización Sindical, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Palma de Mallorca, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela de Aprendices de la Fábrica de Armas de Oviedo, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 3080/1966, de 1 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial a la Escuela de Aprendices de la Fábrica de Armas de Oviedo

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela de Aprendices de la Fábrica de Armas de Oviedo se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal e Instalador-Montador en la Rama de Electricidad.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).